

PROCESO VERBAL
NO. 2020-00586-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por COLFIRAIZ LTDA, a través de apoderado judicial contra de MIGUEL ANTONIO KISIC se hace necesario inadmitirla para que:

1. Conforme lo dispone el artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020, y teniendo en cuenta que en el presente proceso no se solicitan medidas cautelares, el demandante deberá allegar la constancia del envío de la demanda y los anexos a los demandados determinados, conforme lo estipula la norma en cita. Lo anterior por cuanto a pesar de anticiparse en el cuerpo de la demanda el cumplimiento de tal requisito, no obra en el plenario prueba de tal proceder.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por COLFIRAIZ LTDA, a través de apoderado judicial en contra de MIGUEL ANTONIO KISIC de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 03 QUE SE FIJO
EL DIA: 15 de enero de 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19033ae369a6a037fd455f291389777deb1a0fdb7e66e83df7ba470bfe2ade7f

Documento generado en 15/01/2021 03:25:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>